

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas 12 de marzo de 2021. Informo a la señora juez, que se ha solicitado la terminación del proceso. No existe embargo de remanentes ni del crédito.

ISABELLA LOAIZA MARTÍNEZ
ESCRIBIENTE

RAD.2021-00008-00
AUTO INTERLOC.320

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU MUNICIPAL La Dorada, Caldas, doce (12) de marzo de 2021

Se decide lo pertinente en este proceso de ejecución singular de única instancia promovido en nombre propio por GUSTAVO PATIÑO contra FRANCY ESTELLA MAYA ELORZA y WILLIAMS MURILLO MARTÍNEZ.

En memorial obrante que antecede, suscrito por el demandante solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación conforme al artículo 461 del C.G.P. coadyuvado por los demandados e informó que en dinero efectivo se entregó la cantidad de \$7.000.000.00 (siete millones de pesos mcte) suma que fue recibida de manera satisfactoria por la parte demandante.

Solicitó que los títulos judiciales que reposan hasta el día del 04 de marzo de 2021, dentro del proceso pasan a poder del demandante, por lo que solicitó al despacho fueran autorizados la entrega a cargo del señor GUSTAVO PATIÑO.

Finalmente solicitó levantamiento de las medidas cautelares

El artículo 461 del Código General del Proceso, que establece:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”

Consecuente con lo anterior, se decretará la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares consistente en el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devenga la demandada FRANCY ESTELLA MAYA ELORZA identificada con número de cédula 30.387.518 condición que ostenta como docente al servicio de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CALDAS. Ofíciase.

El levantamiento del embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devenga el demandado WILLIAN MURILLO MARTÍNEZ identificado con número de cédula 93.341.005 condición que ostenta como docente al servicio de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CALDAS. Ofíciase.

Así mismo, se ordenará la entrega a la parte demandante del único título judicial consignado a la fecha el cual se encuentra en estado constituido por valor de (quinientos noventa mil setecientos veintinueve mil pesos) \$590.729.00 Nro. De orden: 915519, nro. De depósito 15519, Banco Agrario de Colombia.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso de ejecución singular de única instancia promovido en nombre propio por GUSTAVO PATIÑO contra FRANCY ESTELLA MAYA ELORZA y WILLIAN MURILLO MARTÍNEZ, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento del embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devenga la demandada FRANCY ESTELLA MAYA ELORZA identificada con número de cédula 30.387.518 condición que ostenta como docente al servicio de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CALDAS. Ofíciase.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento del embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devenga el demandado WILLIAN MURILLO MARTÍNEZ identificado con número de cédula 93.341.005 condición que ostenta como docente al servicio de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CALDAS. Ofíciase.

CUARTO: ORDENAR la entrega a la parte demandante del único título judicial consignado a la fecha el cual se encuentra en estado constituido por valor de (quinientos noventa mil setecientos veintinueve mil pesos) \$590.729.00 Nro. De orden: 915519, nro. De depósito 15519, Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

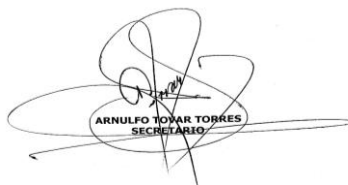

DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL LA
DORADA – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 43 del 15 de marzo de 2021


ARNULFO IOVAR TORRES
SECRETARIO